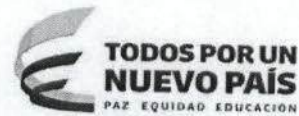




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500672711



20175500672711

Bogotá, 29/06/2017

Señor
Representante Legal
ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS - EVALUEMOS IPS SAS
CARRERA 5 No 6 - 15
RIOSUCIO - CALDAS

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **28686 de 29/06/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



1973

ORGANISMO DE INVESTIGACION DE RECURSOS HUMANOS - CAROLINA

Resolución de

... y sus dependientes de manera que se le permita continuar con sus labores...

...

...

...

...

...

686

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 2 8686 DE 29 JUN 2017

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20228 de 09 de Junio de 2016, en contra del ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS-EVALUEMOS IPS SAS con matrícula mercantil No. 148763 de propiedad de la empresa ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS., identificada con el NIT. 900477928 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento los hallazgos presentados a través de informe allegado por el Operador Homologado Olimpia con Radicado No. 2016-560-030841-2 de 05/05/2016, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 20228 de 09 de Junio de 2016 en contra del ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS., identificada con el NIT. 900477928 - 1.

Que la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso web en la página de la Supertransporte, fijado el día 05/08/2016 y desfijado el día 11/08/2016 al ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS., identificada con el NIT. 900477928 - 1, según diligencia de notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que habiéndosele garantizado la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa y contradicción consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política a la sociedad investigada, el

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20228 de 09 de Junio de 2016, en contra del **ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS-EVALUEMOS IPS SAS** con matrícula mercantil No. 148763 de propiedad de la empresa **ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS.**, identificada con el NIT. 900477928 - 1.

ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS., identificada con el NIT. 900477928 - 1, no presentó escrito de descargos.

En vista de que el investigado no solicitó la práctica de pruebas y este despacho no practicará pruebas de oficio, ya que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas del transporte señalada en la formulación de cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será en lo que a derecho corresponda.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al **ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS.**, identificada con el NIT. 900477928 - 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del **ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS.**, identificada con el NIT. 900477928 - 1., ubicado en la dirección **CRA 5 6 15** en la ciudad de **RIOSUCIO / CALDAS.**, si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

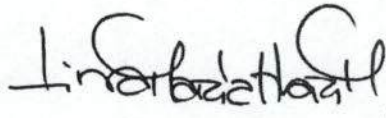
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20228 de 09 de Junio de 2016, en contra del ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS-EVALUEMOS IPS SAS con matrícula mercantil No. 148763 de propiedad de la empresa ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS., identificada con el NIT. 900477928 - 1.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



2 8 6 8 6

2 9 JUN 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Liliana Riaño
Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.

1950

1950

COMMISSIONER OF REVENUE

24/11/50

REVENUE DEPARTMENT
MADRAS

TO THE DISTRICT COLLECTOR, MADRAS

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS EVALUEMOS IPS SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	MANIZALES
Número de Matrícula	0000148762
Identificación	NIT 900477928 - 1
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160330
Fecha de Matrícula	20111111
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	60140000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOSUCIO / CALDAS
Dirección Comercial	CRA 5 6 15
Teléfono Comercial	8591977
Municipio Fiscal	RIOSUCIO / CALDAS
Dirección Fiscal	CRA 5 6 15
Teléfono Fiscal	8591977
Correo Electrónico	evaluemosipssas@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

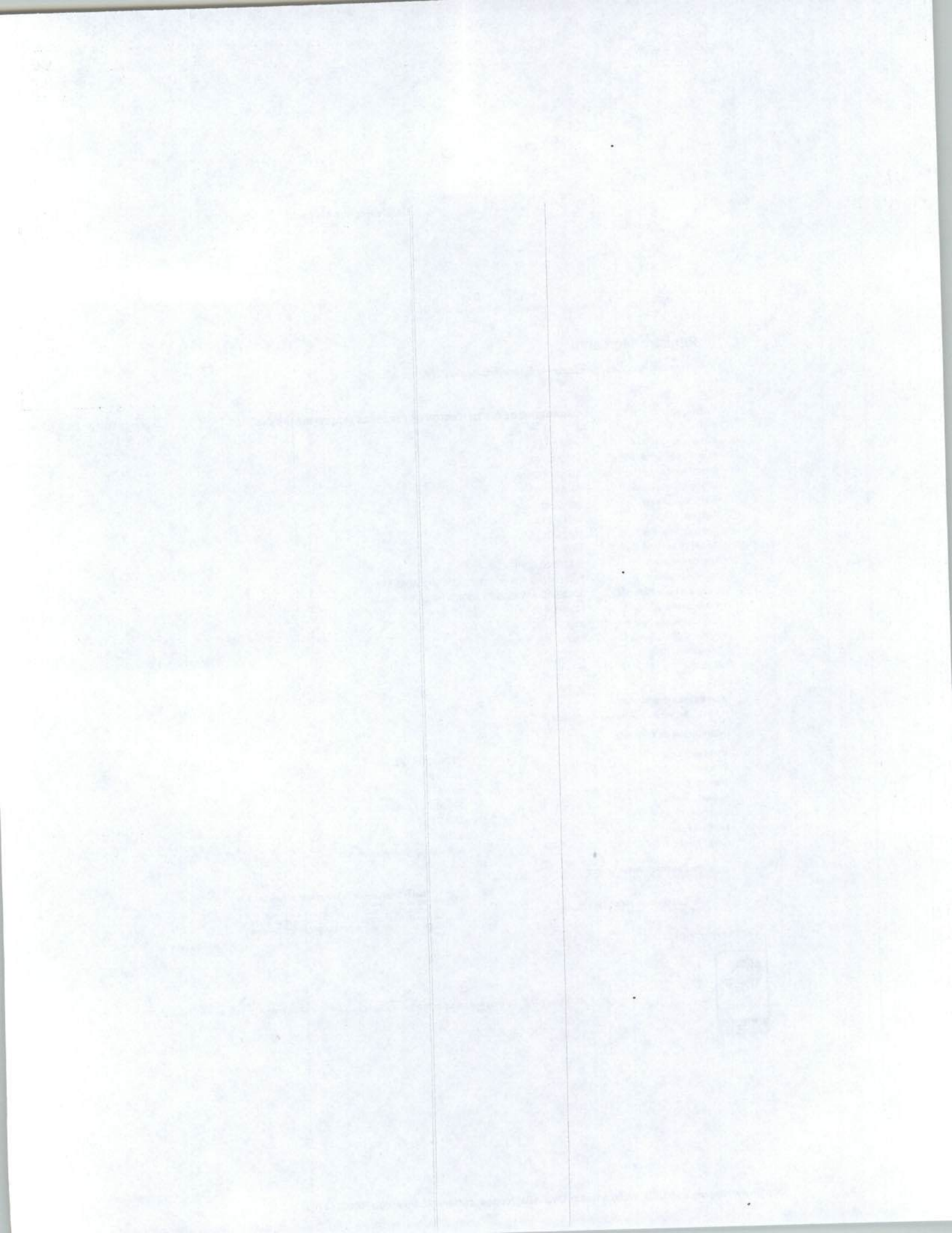
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



6/28/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedunas](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS-EVALUEMOS IPS SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	MANIZALES
Número de Matrícula	0000148763
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160330
Fecha de Matrícula	20111111
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnostico

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOSUCIO / CALDAS
Dirección Comercial	CRA 5 6 15
Teléfono Comercial	8591977
Municipio Fiscal	RIOSUCIO / CALDAS
Dirección Fiscal	CRA 5 6 15
Teléfono Fiscal	8591977
Correo Electrónico	evaluemosipssas@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

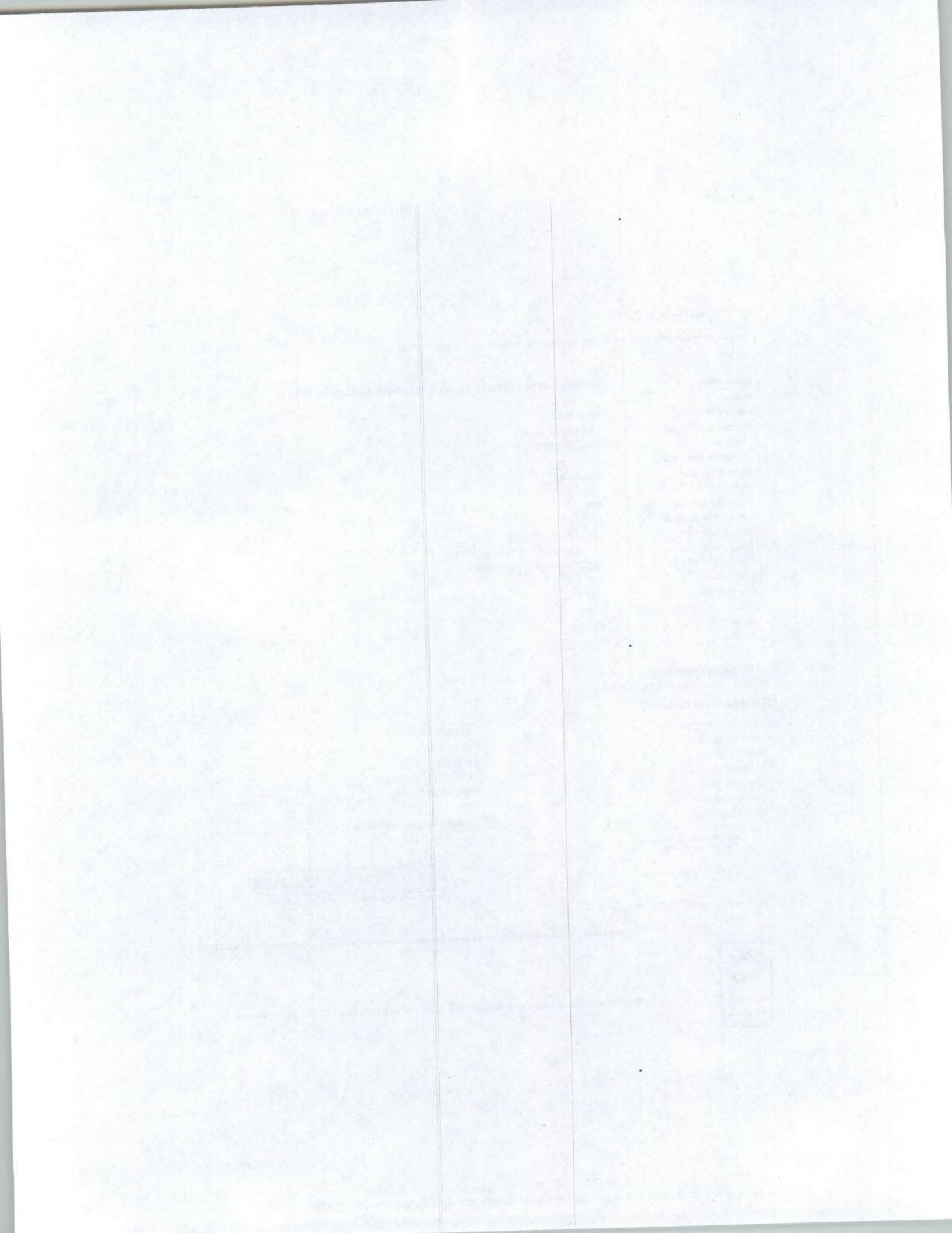
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal:

Envío: RN785178748C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
DE PERSONAS - EVALUACIÓN
Dirección: CARRERA 5 No 6

Ciudad: RIOSUCIO_CALDAS

Departamento: CALDAS

Código Postal: 17804C

Fecha Pre-Admisión:
05/07/2017 14:59:10

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

